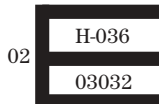


El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante; Denominación del modelo y versión. Número de serie y año de fabricación; Caudal máximo (en l/min); Caudal

mínimo (en l/min); Suministro mínimo (en litros); Presión máxima en funcionamiento (en bars); Clase de líquido a medir; Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados); Indicación del esquema adoptado y el Signo de aprobación de modelo.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de diciembre de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

UNIVERSIDADES

3809 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Clásica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. de 14 de diciembre), una vez aprobada la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filología Clásica, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras, por la Universidad de Extremadura, y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria según acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 31 de octubre de 2003.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la citada modificación, consistente en incorporar a la lista de materias optativas la asignatura que figura en el anexo de la presente Resolución.

Badajoz, 11 de febrero de 2004.—El Rector, Juan Francisco Duque Carrillo.

ANEXO

3. Materias optativas

Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Recursos Paleográficos de la Edad Moderna	6	3	3	Estudio y análisis de los sistemas escritorios durante la Edad Moderna.	Historia Moderna.

3810 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica el plan de estudios conducente al título de Licenciado en Filología Hispánica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (B.O.E. de 14 de diciembre), una vez aprobada la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filología Hispánica, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Letras, por la Universidad de Extremadura, y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria según acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 31 de octubre de 2003.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la citada modificación, consistente en incorporar a la lista de materias optativas las dos asignaturas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Badajoz, 11 de febrero de 2004.—El Rector, Juan Francisco Duque Carrillo.

ANEXO

3. Materias optativas

Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Lingüística aplicada a la enseñanza del español ...	6	4	2	Estudio lexicográfico de los niveles del español y sus variedades sociolingüísticas con especial atención a los diferentes ámbitos de la actividad profesional.	Lengua Española. Linguística General.
Metodología de la enseñanza del español como lengua extranjera	6	4	2	Estudio morfosintáctico de la gramática española y sus aplicaciones a la enseñanza.	Lengua Española. Linguística General.